

Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en particular a los que han mantenido o elevado el valor real de sus contribuciones;

11. *Expresa su preocupación* por la constante reducción, en valores reales, de los recursos disponibles para el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por la tendencia creciente a demorar el pago de las contribuciones prometidas, reitera su llamamiento a los gobiernos para que aumenten sus contribuciones al Fondo y exhorta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que formulen a la mayor brevedad sus promesas de contribuciones al Fondo para los años 1982 y 1983.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/218. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/172 de 19 de diciembre de 1977, 33/89 de 15 de diciembre de 1978, 34/184 y 34/185 de 18 de diciembre de 1979 y 35/73 de 5 de diciembre de 1980, relativas a diversos aspectos de la aplicación del Plan de Acción para combatir la desertificación¹⁵⁵,

Tomando nota de la sección pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su décimo período de sesiones¹⁵⁶ y, en particular, de la sección VII de la decisión 10/14 de 31 de mayo de 1982 del Consejo¹⁵⁷, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

Teniendo en cuenta los párrafos 8 a 10 de la resolución 1982/56 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación, presentado en cumplimiento de la resolución 35/73 de la Asamblea General¹⁵⁸,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación;

2. *Expresa su profunda preocupación* por la lenta ejecución del Plan de Acción, que se debe a la falta de recursos financieros suficientes;

3. *Insta* a todos los gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones a que incrementen sus esfuer-

zos para prevenir y combatir la desertificación, a fin de acelerar los progresos en la aplicación de las recomendaciones del Plan de Acción sobre la adopción inmediata de medidas iniciales;

4. *Alienta* a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que den gran prioridad a la lucha contra la desertificación en sus planes de desarrollo y en sus solicitudes de asistencia para el desarrollo;

5. *Exhorta* al Grupo Consultivo sobre el control de la desertificación a que intensifique aún más sus esfuerzos para ayudar al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a obtener recursos para la ejecución del Plan de Acción.

113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982

37/219. Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/74 de 5 de diciembre de 1980 y 36/189 de 17 de diciembre de 1981, en que decidió convocar un período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi del 10 al 18 de mayo de 1982 para conmemorar el décimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y habiendo examinado el informe del Consejo de Administración sobre el período de sesiones de carácter especial¹⁵⁹,

Reafirmando su resolución 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, en que se declaró convencida de la necesidad de que los gobiernos y la comunidad internacional aplicaran medidas rápidas y eficaces para salvaguardar y mejorar el medio ambiente en beneficio de las generaciones humanas, presentes y futuras,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente, en especial para abordar los problemas ambientales más graves de los países en desarrollo, de conformidad con la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁶⁰,

Convencida de que los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano¹⁶¹ conservan hoy la misma validez que en 1972 y, junto con la Declaración de Nairobi aprobada en el período de sesiones de carácter especial¹⁶², proporcionar una orientación básica para

¹⁵⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

¹⁵⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, cap. II, secc. G.

¹⁵⁷ Ibid., segunda parte, anexo.

¹⁵⁸ A/37/395, anexo.

¹⁵⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte.

¹⁶⁰ Resolución 35/56, anexo.

¹⁶¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.A.14), cap. I.

¹⁶² Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), primera parte, anexo II.